



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00123** 00

1º. NO SE TIENE en cuenta las diligencias realizadas el día 24 de mayo de 2022 con el fin de notificar a la demandada **INELDA ROSA PAEZ ROMERO** (PDF 21-C1), como quiera que la dirección del juzgado que se colocó en la comunicación de que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy adoptado por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quedó errada; es decir, no es la Calle 139 No. 98 A – 41, sino la Calle 139 No. 98 A – 26, Casa de la Justicia de Suba la Campiña, Piso 4.

Así mismo, se advierte que en la certificación de envío que se le realizó a la demandada, no se evidenció prueba de la fecha de la apertura o lectura del mensaje de datos mediante el cual se comunicó la existencia del presente proceso. (Sentencia C-420 de 2020 y Art. 8, de la Ley 2213 de 2022).

2º. En consecuencia, se exhorta al extremo activo para que proceda adelantar nuevamente las gestiones pertinentes con el fin de notificar a la demandada **INELDA ROSA PAEZ ROMERO**, conforme los postulados del artículo 290 al 292 del C.G.P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3º. Téngase en cuenta las direcciones electrónicas aportadas por la apoderada de la actora para efectos de recibir notificaciones. Secretaría tome nota de los correos electrónicos (PDF 21-C1).

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 hoy, 19 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadb04a723efdc63a2f0c221d41666a012e87376750e0705b6863477112cfb33**
Documento generado en 16/09/2022 05:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>